

tencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Proiuris en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Proiuris, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan, número 30, 6.ª planta, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de septiembre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia. P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

17938 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la relación de candidatos seleccionados y reservas para el programa de profesores visitantes en Alemania.*

Por Orden ECI/667/2007, de 5 de marzo (B.O.E. del 21 de marzo de 2007), se hizo pública la convocatoria destinada a seleccionar candidatos para el programa de profesores visitantes en los Estados alemanes de Baden-Württemberg, Baviera y de Renania del Norte-Westfalia durante el curso académico 2007-2008, en virtud del acuerdo de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y los Ministerios de Educación de dichos Estados. Una vez realizado el proceso de selección en los términos previstos en la convocatoria,

Esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con lo establecido en dicha Orden, ha resuelto:

Primero.—Hacer públicas las relaciones de candidatos seleccionados, según Anexo I y de reservas, según Anexo II de esta Resolución, propuestas por las respectivas Comisiones de Selección constituidas en la forma prevista en la convocatoria.

No obstante lo anterior, la selección no será efectiva hasta que cada profesor suscriba el contrato que, en su caso, le ofrezca la Administración alemana competente, tal y como se indica en el apartado 11.2 de la convocatoria antes citada.

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la base 14.1 de la misma Orden, los funcionarios públicos que han sido seleccionados y acepten el contrato propuesto, deberán cursar petición individual de concesión de la situación administrativa de servicios especiales al órgano de Personal correspondiente en las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, ateniéndose, a todos los efectos, a lo indicado en el apartado 14 de la convocatoria precitada.

Tercero.—Contra la presente Resolución, en lo que a los actos de la Administración educativa española se refiere, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, tal como se determina en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Los candidatos que no hayan sido seleccionados podrán solicitar la devolución de su documentación a la Subdirección General de Cooperación Internacional (Paseo del Prado, 28, 2.ª planta. 28014 Madrid) desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2007, en los términos previstos en la base 15 de la convocatoria.

Madrid, 20 de julio de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

PROGRAMA DE PROFESORES VISITANTES DE ALEMANIA

Convocatoria 2007 (Orden ECI/667/2007, de 5 de marzo, (B.O.E. del 21 de marzo de 2007))

Relación de seleccionados y reservas por Estados

Renania del Norte Westfalia:

Seleccionados:

Del Campo Castañeda, Alexandra.
García González, Iria.
Méndez Muñoz, Juan.
Piel de La Revilla, Sara.

Baviera:

Seleccionados:

Blanco Andrade, Ana María.
Castro Vélez, Cristina.
Gavilán Hernández, Dolores.
Hernández Cruz, José Alberto.
Martínez García, Pedro José.
Martínez Orozco, Javier.
San Nicolás Collante, Miguel Ángel.
Suárez Pajuelo, María.
Talaván Paniagua, Beatriz.
Tubio Oliveira, Elisabeth.

Baden-Württemberg:

Seleccionados:

Alba Niño, María.
Arca Porras, Laura.
Arévalo Morales, Gema.
Arnal Porres, María del Mar.
Calle Rodríguez, Carmen.
Castro García, Begoña.
Gallardo González, Esperanza.
García Fernández, María.
García Manrique, Fátima.
González Blanco, Laura.
González Curto, Cristina.
Goñi Buil, Carlos.
González Guerrero, Aurora.
Labarta Demur, Cristina.
Leronés Sanjuán, José Luis.
López Díaz, Pablo.
Martín Álvarez, Mónica.
Moreno Gómez, Sonia.
Navarrete Pezetta, Nidia.
Perero Chavarría, Paula.
Rodríguez Martín, Beatriz.
Ruiz Pozo, Iris.
Salgado Salgado, Herlinda.
Soto Oloriz, Ainoha.

Reservas:

Dharandas Méndez, Mariano.
Escribano Sabio, Alicia.
Fernández Cabañero, Encarna.
García-Lastra Hermida, Paloma.
Mendoza González, Judith.
Montero Varea, Gema.
Núñez Kraft, Sara.
Poblador Rozas, Beatriz.
Ramos Prestamo, Mar.
Rodríguez Sánchez, Rafael.
Rojas Vargas, Antonio Jesús.
Sánchez Canosa, Pedro.
Suárez de la O, Yoana.
Torres Cervantes, Andrés.
Vega Pérez, Rocío.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

17939 *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Emigración, por la que se realiza una convocatoria complementaria de ayudas del programa de proyectos e investigación de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.*

La Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007 y corrección de errores publicada en el BOE n.º 97, de 23 de abril), establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

El artículo 3 de la Orden dispone que la convocatoria de cada uno de los programas regulados en ella se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante Resolución de la Dirección General de Emigración.

En su virtud, esta Dirección General de Emigración ha dispuesto:

Primero. *Convocatoria.*—Mediante la presente Resolución, la Dirección General de Emigración realiza una convocatoria complementaria de las ayudas correspondientes al Programa de Proyectos e Investigación de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

Estas ayudas del Programa de Proyectos e Investigación se registrarán por lo dispuesto en la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007, en la versión rectificada por la corrección de errores publicada en el BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007, y por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo. *Objeto.*—Las ayudas que se convocan por la presente Resolución tienen por objeto:

1. Fomentar la realización de estudios de investigación dirigidos al conocimiento histórico o actual de la situación de los españoles en el exterior y de los retornados.

2. Posibilitar la ejecución de proyectos concretos cuya finalidad sea la de mejorar la situación de los españoles en el exterior y retornados.

Tercero. *Imputación presupuestaria.*—Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 19.07.231B.483.02 del Presupuesto de Gasto de la Dirección General de Emigración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales hasta un importe máximo total de 795.000 euros.

Cuarto. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o entidades públicas o privadas, con fines asistenciales, sociales, informativos, culturales o educativos, con sede en España.

Quinto. *Cuantía de las ayudas.*

1. La subvención será de cuantía variable, según el interés y características del proyecto a desarrollar y se aplicará para sufragar aquellos gastos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

2. El solicitante deberá acreditar con la solicitud de la ayuda, mediante un estudio motivado, las razones que justifican la realización de la acción.

Sexto. *Criterios de valoración.*—A efectos de la concesión de las ayudas se ponderará:

a) El carácter innovador de los proyectos que tengan como finalidad mejorar la situación sociolaboral de los españoles en el exterior y retornados.

b) El grado de interés general, social, económico o asistencial de la actividad propuesta.

Séptimo. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como anexo a la presente Resolución.

2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en todo caso, en las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, correspondientes al domicilio del solicitante o, en su caso, en las Direcciones Insulares, y en la Dirección General de Emigración.

3. A la solicitud debe adjuntarse la siguiente documentación:

Documento Nacional de Identidad o pasaporte del solicitante o del representante legal o apoderado, así como documento que acredite capacidad legal de éste para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad u organización sindical.

Tarjeta de identificación fiscal, cuando se trate de entidades radicadas en España.

Documento constitutivo de la entidad y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente. En el caso de las organizaciones sindicales, bastará aportar certificado de la oficina pública correspondiente acreditativo de la presentación de los Estatutos.

Cuando las solicitudes se formulen por organizaciones sindicales, deberá aportarse certificación de la oficina pública correspondiente acreditativa de su representatividad referida al 1 de enero del año correspondiente.

Justificantes de hallarse al día en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud salvo en aquellos supuestos en que se encuentren exceptuados de dichas obligaciones, en cuyo caso se aportará la documentación acreditativa de dicha excepción.

Justificante del pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, declaración responsable de su exención.

Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía y del organismo cofinanciador.

Descripción detallada del proyecto o actividades a realizar.

Justificante de comunicación a la Delegación de Economía y Hacienda de alta de la cuenta bancaria o libreta de ahorros donde se efectuaría el pago en caso de resolución favorable.

Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. A la presentación de documentación le será aplicable lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La documentación indicada, salvo que haya sufrido modificaciones, no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Dirección General de Emigración o de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, lo que se hará constar en la solicitud.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Resolución, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. *Ordenación e instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Subdirección General de Pensiones Asistenciales y Programas de Ayudas a favor de los emigrantes que, en todo caso, se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para la evaluación de las solicitudes y propuestas de concesión de ayudas, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá la consideración de órgano colegiado y que estará constituido por el Subdirector/a General de Pensiones Asistenciales y Programas de ayudas a favor de los emigrantes, o persona en quien delegue, el/la Jefe/a de Servicio correspondiente y un funcionario/a designado/a por el Director General de Emigración que actuará como secretario/a.

Esta comisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá informe sobre el resultado de la evaluación.

3. El órgano instructor a la vista del expediente del informe de la comisión de Evaluación formulará la propuesta de resolución definitiva.

Noveno. *Resolución.*

1. A tenor de lo establecido en el apartado 4 del artículo 5 de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007), es competente para resolver la concesión de ayuda el Director General de Emigración.

2. La resolución de concesión de ayuda será motivada, debiendo quedar debidamente acreditados los fundamentos de la misma.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. La resolución se notificará a los interesados y pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dicho acuerdo, se comunicará a los solicitantes.

Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las ayudas concedidas se harán públicas en el Boletín Oficial del Estado, así como, en todo caso, en el tablón de anuncios de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales correspondientes.

Décimo. *Obligaciones de los beneficiarios, justificación de las ayudas y reintegros.*

1. En todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007, corrección de errores publicada en el BOE n.º 97, de 23 de abril).

2. Los beneficiarios de las ayudas de este programa deberán indicar la procedencia y dar la adecuada difusión al carácter público de la financiación del proyecto o actuación de que se trate.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Dicha justificación deberá realizarse dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución de concesión de la ayuda y, en todo caso, dentro de los tres meses a contar desde la fecha de la recepción de la misma.

La forma de justificación se efectuará de acuerdo con las instrucciones que se dicten por la Dirección General de Emigración y según lo establecido en la resolución de concesión, debiendo presentarse, en todo caso, facturas o recibos originales de los gastos realizados.

4. Podrán justificarse con cargo a la ayuda recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan, en todo caso, al ejercicio económico en que se conceda la ayuda y que se refieran a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado.

5. En el supuesto de ayudas cuyo gasto no se haya justificado en el plazo establecido se iniciará el procedimiento de reintegro, señalado en el artículo 17 de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007).

Undécimo. *Normativa aplicable.*—En todo lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados, en la versión rectificada mediante corrección de errores publicada en el BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007.

Duodécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de septiembre de 2007.—El Director General de Emigración, Agustín Torres Herrero.

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS E INVESTIGACIÓN

1. Datos de la convocatoria

Centro directivo	DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN	AÑO	<input type="text" value="2007"/>	Nº EXPTE.:	<input type="text"/>										
Objeto	<table border="1"> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">Ayudas para proyectos e investigación</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Orden TAS/874/2007, de 28 marzo</td> <td colspan="2">BOE de 5 abril de 2007</td> </tr> </table>					Ayudas para proyectos e investigación					Orden TAS/874/2007, de 28 marzo			BOE de 5 abril de 2007	
Ayudas para proyectos e investigación															
Orden TAS/874/2007, de 28 marzo			BOE de 5 abril de 2007												

2. Datos del solicitante

Nombre o razón social:		NIF / CIF:
Domicilio:		Teléfono:
Localidad y C.P.:		Fax:
Provincia:	País	E-mail:

3. Datos del/de la representación legal o apoderado/a de la entidad

Apellidos:		Nombre:
Cargo:		DNI/Pasaporte
Domicilio:	Tfno./Fax:	E-mail:
Localidad y C.P.:	Provincia:	País:

4. Actividad y subvención solicitada

Breve descripción del proyecto o actividad, localización e importe de la subvención solicitada

5. Datos para el abono de la ayuda (los datos se cumplimentaran en su totalidad)

Modalidad de cobro:	<input type="checkbox"/> Transferencia bancaria	<input type="checkbox"/> Cheque nominativo
Titular de la cuenta (1)	
Código del Banco o Caja de Ahorros	
Nombre del Banco / Caja de Ahorros	
Código de la Agencia o Sucursal	
Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)	
Ciudad/Provincia/Estado	País:
Nº cuenta corriente/libreta de ahorro	
(1) El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente la entidad solicitante		

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, Generalde Subvenciones y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los

En a de de 200

Firma del/de la solicitante

6. Documentos que se han de aportar (*)

- Copia compulsada de Pasaporte/DNI en vigor, del representante legal o apoderado de la entidad, así como documento que acredite su capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal cuando la entidad radique en España
- Documentos constitutivos de la entidad y de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que se trate de una organización sindical, en cuyo caso bastará con aportar certificación de la oficina pública correspondiente que acredite la presentación de los estatutos. Esta documentación no será exigible cuando ya se encuentre en el poder de esta Dirección General de Emigración, salvo que la misma haya sufrido modificaciones
- Cuando las solicitudes se formulen por organizaciones sindicales, deberá aportarse certificación de la oficina pública correspondiente acreditativa de su representatividad referida al 1 de enero del año en curso.
- Cuando la entidad radique en España, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, salvo en aquellos casos en que por norma específica se encuentren exonerados
- Justificante del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), si la entidad está dada de alta, o en su defecto Declaración Responsable de que la entidad no está sujeta al IAE.
- Copia del alta, efectuada ante la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente de una Cuenta Bancaria de la que la entidad solicitante sea titular
- Descripción detallada del proyecto o actividad a realizar
- Presupuesto detallado del coste total de la actividad para la que se solicita la subvención
- Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía.

(*) Las fotocopias deben ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, los mismos deberán ir traducidos, al menos de forma sucinta, a este idioma.

7. Para las entidades radicadas en España

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Organica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, CONSIENTO EXPRESAMENTE en que la Dirección General de Emigración recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social

En a de de 200

Firma del/de la solicitante

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso.

En a de de 200

Firma del/de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

INFORME EMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN.....
(CUANDO PROCEDA) EXPLICANDO LAS RAZONES DE LA PROPUESTA

1.- Propuesta

Favorable

Cuantía de la ayuda €.

Desfavorable

Fecha, firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Emigración de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para tratar dichos datos

SR. DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN